

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020 QUE ESTABLECE LOS DÍAS INHÁBILES, LA JORNADA LABORAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE LOS PERÍODOS VACACIONALES DEL EJERCICIO 2020 PARA EFECTO DE LOS CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS EN LOS TRÁMITES ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA. -----

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 8 de julio de 2020.-----

-----ANTECEDENTES-----

---I. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo, dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---II. Por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó a la suscrita ciudadana Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---III. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG/001/2015, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Licenciado Arturo Fajardo Mejía. -----

---IV. Mediante acuerdo administrativo de fecha 29 de enero de 2020, se establecieron los días inhábiles, la jornada laboral y la calendarización de los períodos vacacionales del ejercicio 2020 para efecto de los cómputos de los plazos en los trámites ante este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---V. El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de coronavirus denominado COVID-19. -----

---VI. Con fecha 18 de marzo del presente año, este Instituto tomó diversas medidas preventivas para atender la situación sanitaria derivada de dicha pandemia, entre otras las de suspender las actividades que impliquen aglomeración de personas, privilegiar el trabajo a distancia y excluir de las guardias presenciales a las personas que forman parte de los grupos de riesgo. -----

---VII. El 23 de marzo del año en curso, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en



México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como, se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. -----

---VIII. Con fecha 23 de marzo del presente año, este Instituto emitió acuerdo administrativo por el que se determinan medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del brote de Coronavirus denominado COVID-19. -----

---IX. Asimismo, con fecha 27 de marzo del año en curso, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave en atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

---X. El 30 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como “emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor”, a la pandemia generada por el virus COVID-19. -----

---XI. Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 05 de junio del presente año, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; y: -----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones XIV y XV, son atribuciones de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, entre otras, suscribir en unión de la Secretaría Ejecutiva todos los convenios y contratos que celebre el Instituto, así como todos los acuerdos y resoluciones que se emitan; y, las demás que le sean conferidas por el Instituto, la propia ley, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Disposiciones legales que en términos similares se reproducen en el artículo 11 fracciones VII y X del Reglamento Interior de este Instituto. -----

---2.- De igual forma, la fracción III del citado artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, señala como una atribución de la Presidencia, administrar el Presupuesto de Egresos que le apruebe el Congreso del Estado, conforme a los programas específicos acordados por el Consejo General del Instituto. -----

---3.- Que el Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 22, que la prima vacacional y, por ende, el goce de dicha prestación se distribuirá en dos segmentos, uno en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre del año correspondiente. -----



---4.- Conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.-----

---5.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, previo a la reforma mencionada en el punto XI de antecedentes, el H. Congreso del Estado convocaría a elecciones dentro de la primera quincena del mes de septiembre del año previo al de la elección, dando inicio con ello al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En esos términos, mediante acuerdo administrativo de fecha 29 de enero del año en curso, se establecieron los días inhábiles, la jornada laboral, así como los períodos vacacionales para los efectos de los cómputos de los plazos en los trámites que se realicen ante este órgano electoral, considerándose como días inhábiles para este año 2020, los siguientes:

3 de febrero de 2020	En conmemoración del 5 de febrero.
16 de marzo de 2020	En conmemoración del 21 de marzo.
6 al 10 de abril de 2020	Semana Santa.
1 de mayo de 2020	Día del trabajo.
15 al 31 de julio de 2020	Primer período vacacional.

Ahora bien, en virtud del Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 05 de junio del presente año, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre otras, la disposición contenida en el mencionado artículo 18 del citado ordenamiento legal, para efectos de que la convocatoria a elecciones sea expedida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo al de la elección, por lo que, el proceso electoral local 2020-2021 iniciará en el mes de diciembre de 2020.

En razón de lo anterior, deberán considerarse como días inhábiles además de los ya mencionados, el 16 de septiembre de 2020, en conmemoración del día de la Independencia de México, y el 16 de noviembre de 2020, en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.-----

---6. Por otra parte, como ya se mencionó en el apartado de antecedentes, y además como es del dominio público, el estado de Sinaloa y el país entero está atravesando por una situación de emergencia sanitaria a causa de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, mejor conocida como COVID-19, que ha llevado a este Instituto a emitir diversas medidas, entre ellas el acuerdo administrativo de fecha 23 de marzo del presente año, a fin de atender las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias, para salvaguardar la integridad física del personal de este Instituto y con ello evitar la propagación del virus, pero además, para garantizar la continuidad de las labores de este órgano electoral, sin afectar el debido cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, a través de la organización e implementación del trabajo a distancia por medio de las herramientas tecnológicas y de comunicación.

A partir del acuerdo administrativo antes mencionado y hasta la fecha del presente acuerdo, se suspendieron las actividades presenciales así como los plazos procesales en la sustanciación y tramitación de los procedimientos competencia de este Instituto, por lo que, es evidente que las condiciones actuales son muy distintas a las que imperaban al emitirse el acuerdo de fecha 29 de enero del año en curso, por el que se establecieron los días inhábiles, la jornada laboral, así como los períodos vacacionales.

Es evidente que no existe certeza respecto a la fecha cierta en que la autoridad competente determine el levantamiento de la emergencia sanitaria, sin embargo, es indudable que este Instituto debe tomar las previsiones necesarias para continuar con el desarrollo de las actividades inherentes a este órgano electoral, ya sea de manera ordinaria, o de manera progresiva, sin perjudicar los derechos laborales del personal de este Instituto.

En ese sentido, debe garantizarse de manera efectiva el goce y disfrute del derecho a vacaciones del personal del Instituto, y continuar con el desarrollo de las funciones y obligaciones de este órgano electoral.

En atención a lo anterior, se considera que el período vacacional previamente acordado para disfrutarse del 15 al 31 de julio del presente año, debe modificarse a efectos de que el personal de este Instituto pueda disfrutar de su período vacacional en el espacio comprendido entre el día en que se retorne a las actividades presenciales y el mes de noviembre del presente año, lo que representa mayor flexibilidad y oportunidad para que el personal decida sobre el período que más le favorezca.

De este modo, se garantiza la continuidad de los trabajos de este Instituto, en los términos señalados en el acuerdo administrativo de fecha 23 de marzo del presente año, toda vez que el primer período vacacional se gozará de forma escalonada, correspondiendo a las personas titulares de las áreas y Coordinaciones de este Instituto, organizar y planificar las vacaciones del personal a su cargo considerando en dicha planificación el cumplimiento eficaz de sus programas y metas, debiendo informar de manera oportuna a la Secretaría Ejecutiva respecto a dicha determinación. -----

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**: -----

---PRIMERO.- Se modifica el acuerdo administrativo de fecha 29 de enero del presente año, para incluir como días inhábiles en este año 2020, el 16 de septiembre de 2020, en conmemoración del día de la Independencia de México, y el 16 de noviembre de 2020, en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.



---SEGUNDO.- Se modifica el período vacacional contemplado originalmente entre el 15 y el 31 de julio del presente año, por las razones expuestas en el Considerando 6 del presente acuerdo.

---TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto.

---CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO